



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 13 de Marzo de 2025

### VISTOS:

La solicitud de devolución presentada por el administrado **ROJAS SANTOS FERNANDO FEDERICO**, a través del expediente n° 0302-2025-02-0007608, el Informe n° D-000360-2025-ATU-GG-OA-UT, Informe n° D-000314-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC, y; el Informe n° D-000095-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (en adelante, TIROF), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “*Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU*”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante

Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante informe N° D-000314-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC de fecha 04/03/2025 la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, remite el informe N° D-000095-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, a través del cual el Ejecutor Coactivo señala:

(...)

2.10 Mediante Resolución N° CINCO de fecha 17 de enero de 2025, se resuelve declarar **FUNDADA** la solicitud de suspensión y levantamiento de las medidas cautelares, por haber interpuesto demanda de revisión judicial respecto del Acta de Control N° 416 2020-ATU-U, presentada por el obligado **ROJAS SANTOS FERNANDO FEDERICO**, mediante el Expediente N° 0302-2025-02-0001741 de fecha 08 de enero de 2025, resolviéndose **SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PROCEDIMIENTO COACTIVO** y levantar las medidas cautelares ordenadas dentro del presente procedimiento;

2.11 Mediante Resolución N° SEIS de fecha 10 de febrero de 2025 se declara **FUNDADA** la solicitud presentada por **ROJAS SANTOS FERNANDO FEDERICO**, mediante escrito N° 0302-2025-02-0007608 de fecha 01 de febrero de 2025, respecto a la devolución de dinero imputado al Acta de Control N° 416-2020-ATU-U.

3.1 En atención a la solicitud presentada por la administrada **ROJAS SANTOS FERNANDO FEDERICO** sobre la devolución de dinero, se informa lo siguiente:

a) Que el administrado **ROJAS SANTOS FERNANDO FEDERICO** es el obligado en el procedimiento coactivo N° 11112-2024-ATU-TRANS-EC – Acta de Control N° 416 2020-ATU-U.

3.2 En consecuencia, el monto imputado asciende a la suma de S/ 2,753.93 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 93/100 SOLES); sin embargo, al haber presentado solicitud de suspensión con anterioridad a la imputación, corresponde la devolución de dicho monto retenido. (...)

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe N° D-000360-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que conforme a lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC y la validación realizada por la coordinación de ingresos de la unidad de Tesorería, se procedió a validar el depósito embargado del administrado **ROJAS SANTOS FERNANDO FEDERICO**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle se describe en el Anexo N° 01 adjunto a su informe;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la solicitud de **DEVOLUCIÓN**, por el importe **de de S/ 2,753.93 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 93/100 soles)**, a favor del administrado **ROJAS SANTOS FERNANDO FEDERICO**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de **MULTA**.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **ROJAS SANTOS FERNANDO FEDERICO**.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información de la ATU, realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y comuníquese**

**ELENA SANCHEZ DEL VALLE**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

## ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2025-02-0007608	<b>ROJAS SANTOS FERNANDO FEDERICO</b>	<b>2,753.93</b>	041626	09/01/2025	Banco Nación- 2477	61-2025	02500009- 2025	Recursos Ordinarios (RO)